

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece el procedimiento para la comparecencia y desahogo de la glosa del Informe de la titular del Poder Ejecutivo del Estado, bajo el siguiente orden:

- I. Que este órgano propone que las y los siguientes titulares de que integran el Gabinete a cargo de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala sean quienes comparezcan ante el Congreso del Estado de Tlaxcala con la finalidad de aclarar las observaciones que en su caso formulen las y los diputados integrantes de la LXIV Legislatura:
  - **Secretario de Gobierno;**
  - **Secretario de Seguridad Ciudadana;**
  - **Procuradora General de Justicia del Estado;**
  - **Secretario de Infraestructura;**
  - **Secretaría de Educación.**
  - **Secretaría de Desarrollo Económico.**
  - **Secretario de Impulso Agropecuario;**
  - **Secretaria de Turismo, y**
  - **Secretaría de Salud.**
- II. Las reuniones con de la referida comparecencia se celebrarán en los salones del Congreso del Estado, del 17 de enero al 29 de enero de 2024, ante las comisiones ordinarias correspondientes. Participarán en ellas los Secretarios del Ramo del Gobierno del Estado que sean convocados de conformidad con el presente Acuerdo, a cuyo cargo se encontrarán las Comisiones Ordinarias respectivas.
- III. En las sesiones estarán presentes los integrantes de la Comisión Ordinaria respectiva para encabezar dicho acto, así como los diputados que, no perteneciendo a la misma, también quieran asistir como

representantes de partido cuando en la Comisión no se encuentre ningún integrante del partido al que pertenecen.

Por su parte, el servidor público en cuestión podrá hacerse acompañar de colaboradores durante las mesas de trabajo.

- IV. Las comparecencias se desarrollarán en un periodo razonable, a razón de una por día, se desahogarán en las Comisiones ordinarias correspondientes y tendrán una duración máxima de dos horas.
- V. Los titulares de las respectivas dependencias de la Administración Pública Estatal según el ramo, comparecerán en el orden siguiente:

**Miércoles 17 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Turismo a las 10:00hrs:**  
Secretaría de Turismo.

**Jueves 18 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Salud a las 12:30hrs:**  
Secretaría de Salud.

**Viernes 19 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a las 10:00hrs:**  
Secretaría de Educación.

**Lunes 22 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología a las 10:00hrs:**  
Secretaría de Infraestructura

**Martes 23 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social a las 12:30hrs:**  
Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**Miércoles 24 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social a las 10hrs:**  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Jueves 25 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos compareciendo a las 12:30hrs:**  
Secretaría de Gobierno

**Viernes 26 de enero de 2024, compareciendo ante la comisión de Desarrollo Económico a las 10:00hrs:**  
Secretaría de Desarrollo Económico.

**Lunes 29 de enero de 2024, compareciendo ante la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo rural a las 10:00hrs:**  
Secretaría de Impulso Agropecuario.

VI. A fin de promover la contribución de todos los partidos políticos que integran la LXIV Legislatura del Estado en la glosa del Segundo Informe de Gobierno, participarán:

- Los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria, en representación de su Grupo Parlamentario o Representante de Partido.
- Un diputado por cada Grupo Parlamentario o Representante de Partido que no forme de la Comisión.

VII. Cada comparecencia tendrá una duración máxima de 120 minutos, al compareciente se dará la apertura de hacer uso de cualquier medio de apoyo para su presentación inicial. El tiempo restante se destinará a la fase de preguntas y respuestas, que se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para el desahogo de la comparecencia, los diputados participantes de la Comisión respectiva podrán remitir hasta tres preguntas, y los diputados externos a la Comisión que se encuentren en el supuesto del inciso b, podrán enviar máximo una pregunta, a la presidencia de la Comisión Ordinaria que se trate y a la Junta de Coordinación y Concertación Política. Durante el desarrollo de la comparecencia, solo

serán tomadas en cuenta las preguntas que se remitan con la anticipación mencionada en este inciso.

b) Podrán participar a través del mecanismo descrito en el inciso anterior:

- Los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria, en representación de su Grupo Parlamentario o Representante de Partido.
- Un diputado por cada Grupo Parlamentario o Representante de Partido que no forme de la Comisión.

c) La presidencia de la Comisión iniciará la sesión expresando la bienvenida al Secretario del Ramo en turno y realizando la insaculación de las preguntas remitidas por los diputados participantes, a fin de establecer el orden de sus participaciones. Posteriormente, le concederá el uso de la voz al servidor público compareciente hasta por 20 minutos para realizar su exposición inicial.

d) Concluida la exposición del Secretario del Ramo, la presidencia de la Comisión concederá el uso de la voz a los diputados participantes por hasta 5 minutos, a fin de que estos planteen las preguntas remitidas con anticipación.

e) El Secretario del Ramo en turno contará con 5 minutos para dar respuesta a los cuestionamientos planteados.

VIII. Cada sesión de comparecencia será video grabada y transmitida por el área de Comunicación Social del Congreso.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario, para que a través del Actuario, comunique el presente Acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

